



# — DIARIO DE SESIONES — DE LA — ASAMBLEA DE MADRID —

---

Número 671

24 de mayo de 2002

V Legislatura

---

## COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

PRESIDENCIA

**Ilmo. Sr. D. Luis Manuel Partida Brunete**

**Sesión celebrada el viernes 24 de mayo de 2002**

---

### ORDEN DEL DÍA

---

**1.- C-301/02 RGEP. 2172 (V).** Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre actuaciones realizadas por el Ivima en las obras de urbanización de los polígonos y unidades de actuación que ha de recepcionar el Ayuntamiento de Madrid, previa remisión de la información solicitada en la petición de información, PI-15/02 RGEP. 71.

**2.- C-317/02 RGEP. 2375 (V).** Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre gestión que realiza su Consejería de la obtención de terrenos destinados a redes públicas supramunicipales, en las diferentes modalidades (incluida la monetarización) previstas por el artículo 91 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**3.- Ruegos y Preguntas.**

---

**SUMARIO**

-Se abre la sesión a las 10 horas y 36 minutos.

Página ..... 20059

— **C-301/02 RGEP. 2172 (V).**  
**Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre actuaciones realizadas por el Ivima en las obras de urbanización de los polígonos y unidades de actuación que ha de recepcionar el Ayuntamiento de Madrid, previa remisión de la información solicitada en la petición de información PI-15/02 RGEP. 71.**

Página ..... 20059

— **Modificación en el Orden del Día:**  
 Interviene el Sr. Nolla Estrada, indicando que había sido solicitada la retirada de este punto C-301/02 RGEP. 2172, solicitud que es admitida.

Página ..... 20059

— **C-317/02 RGEP. 2375 (V).**  
**Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre gestión que realiza su Consejería de la obtención de**

**terrenos destinados a redes públicas supramunicipales, en las diferentes modalidades (incluida la monetarización) previstas por el artículo 91 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.**

Página ..... 20059

-Interviene el Sr. Nolla Estrada, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.

Página ..... 20059-20060

-Exposición del Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Regional.

Página ..... 20060-20061

-Intervienen, en turno de Portavoces, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Hernández Guardia.

Página ..... 20061-20063

-Interviene el Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Regional, dando respuesta a los Sres. Portavoces.

Página ..... 20063-20064

— **Ruegos y Preguntas.**

Página ..... 20064

-Interviene el Sr. Sanz Arranz.

Página ..... 20064

-Se levanta la sesión a las 11 horas y 10 minutos.

Página ..... 20064

(Se abre la sesión a las diez horas y treinta y seis minutos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, Señorías. Iniciamos la sesión de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes convocada para el día de hoy con el siguiente Orden del Día.

**Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre actuaciones realizadas por el IVIMA en las obras de urbanización de los polígonos y unidades de actuación que ha de recepcionar el Ayuntamiento de Madrid, previa remisión de la información solicitada en la petición de información PL 15/02 RGEP. 71.**

————— **C- 301/02 RGEP. 2172 (V)** —————

Para formular la petición de comparecencia, tiene la palabra don Modesto Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Perdón, señor Presidente. Creo que ha habido una confusión por parte de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esta es la comparecencia que se ha pedido que se retire.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Efectivamente.

EL Sr. **PRESIDENTE**: Tiene usted razón, señor Diputado. Como ha sido solicitada por parte de don Antonio Fernández Gordillo la retirada del Orden del Día de esta comparecencia, la C-301/02, por no haber recibido información suficiente para formular la petición de la misma, se aplaza para otro día. ¿Está de acuerdo, señor Gordillo? (*Asentimiento*.) (El Sr. **FERNÁNDEZ GORDILLO**: Se aplaza *sine die*). Una vez que reciba la información, se solicitará como es preceptivo. Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

**Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición del Grupo Parlamentario**

**Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre gestión que realiza su Consejería de la obtención de terrenos destinados a redes públicas supramunicipales, en las diferentes modalidades (incluida la monetarización), previstas por el artículo 91 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.**

————— **C- 317/02 RGEP. 2375 (V)** —————

Para formular la petición de comparecencia, por parte del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, tiene la palabra su Portavoz, don Modesto Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Una de las novedades de la Ley del Suelo aprobada por esta Asamblea el pasado año 2001 consiste precisamente en la figura de las redes públicas supramunicipales. Dado que el artículo 36 de la Ley del Suelo contempla el resto de redes públicas, redes locales y generales de algún modo, aunque con otra denominación, como era la de sistemas generales -estaba contemplada ya en la legislación urbanística anterior-, una de las novedades importantes de esta ley, que entiendo, y así lo entendió también el Gobierno, promovió aquel proyecto de ley, puesto que hizo gran publicidad de esta nueva figura, era, como digo, la de las redes públicas supramunicipales. El artículo 36 de esta ley, concretamente en su apartado 1.a), define las redes supramunicipales como "aquellas cuya función, uso, servicio o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal, y, por tanto, propias de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid". A su vez, el mismo artículo, en su apartado 4, determina que el sistema de redes supramunicipales sólo podrá ser establecido por el planeamiento regional territorial o, en su defecto, por el planeamiento general. En consecuencia, la definición de cualquier elemento de una red pública supramunicipal, localización, capacidad o cualesquiera otras características de los suelos que formen parte de las redes supramunicipales en un municipio serán las que resulten de las determinaciones establecidas por estos planeamientos en suelos urbanizables.

Nos encontramos ahora mismo en una situación en la que el planeamiento regional, dada, al menos, la incapacidad hasta este momento del Gobierno regional de haber presentado, cumpliendo sus obligaciones, el Plan Regional de Estrategia

Territorial, como reiteradamente recordamos en esta Comisión y en Pleno, al no existir el planeamiento territorial que prevé la ley, no es posible que dicho planeamiento territorial haya determinado cuáles son los elementos integrantes de ese sistema de redes supramunicipales. Por otra parte, nos encontramos con un planeamiento regional en vigor en todos los municipios de nuestra región que es previo a la aprobación de esta Ley del Suelo actualmente vigente y que, por tanto, tampoco contempla los elementos que han de integrar en sus respectivos ámbitos territoriales esa red de sistemas supramunicipales. No obstante, nos encontramos con que la misma ley prevé la posibilidad de sustituir los 20 metros cuadrados de superficie de suelo por cada cien metros cuadrados edificables, para entendernos, por su equivalente en dinero. A su vez, también la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley establece la aplicación inmediata, a partir de su entrada en vigor, de las disposiciones que se refieren a las redes supramunicipales y a las cesiones correspondientes a las redes supramunicipales.

Todo esto nos ha hecho preguntarnos cómo se estaba gestionando el evento, que es importante, novedoso y que, lógicamente, puede y debe dar lugar a un patrimonio de suelo específicamente destinado a estas redes supramunicipales en la Administración regional. También, por otra parte, cuando no sea posible la adquisición de suelo y sí la obtención de su equivalente económico para destinarlo, como prevé y así obliga la Ley del Suelo vigente, a la adquisición de suelo para esas redes supramunicipales. Desconocemos hasta el día de hoy quién está gestionando y cómo se está gestionando en el Gobierno regional, en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, estas realidades, y es por eso por lo que habíamos pedido la comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Estábamos seguros de que no comparecería, como desgraciadamente viene siendo habitual en el señor Consejero, ante esta Comisión, pero lo que ignorábamos era en quién iba a delegar en esta ocasión el señor Consejero, puesto que no sabíamos a qué Dirección General habría encomendado la gestión precisamente de esta obtención de suelo destinado a redes públicas supramunicipales. Incluso, este Portavoz creía que lo más probable era que compareciera el Director General de Suelo, entendiendo que, puesto que se trata de obtención de suelo, parecía que tenía cierta lógica. No obstante, vemos que es el Director General

de Urbanismo quien ha comparecido, y espero atento a las explicaciones que nos dé al respecto. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Diputado. Para contestar a la petición de comparecencia, tiene la palabra el Director General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL** (Sáenz de Pipaón y Mengs): Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señor Nolla, porque, efectivamente, usted ha hecho una pregunta muy razonada, muy razonable, y espero satisfacerle en mi contestación; contestación que le hace un miembro, un Director General más de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes que, como tal, conforma un equipo de trabajo, por lo que sería indistinto que hubiera venido el Director General de Suelo, que haya venido el Director General de Urbanismo, u otro cualquiera, porque, afortunadamente, el Consejero de Obras Públicas, don Luis Eduardo Cortés, Vicepresidente de la Comunidad, tiene un equipo que da respuesta mediante obras de su trabajo.

En segundo lugar, quiero dar las gracias al representante del Partido Socialista, y congratularme de que las enmiendas que presentaron al Proyecto de Ley, desde la 45 hasta la 61, que se refieren al artículo 36, nominado por el señor Nolla, todas ellas sean refrendo del proyecto que presentó el Gobierno de la Comunidad; refrendo en cuanto a la aceptación política de la configuración en la ley de lo que se denomina "determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas", aceptación de las redes públicas como determinación estructurante a nivel general y a nivel supralocal; por lo tanto, para este Director General, son una satisfacción ambos motivos.

Entrando ya en materia propiamente dicha, efectivamente, el artículo 36.4 reside en el planeamiento regional territorial o, en su defecto, en el planeamiento general la localización de las cesiones supramunicipales de suelo. Como, evidentemente, no ha dado tiempo a que se haya producido este planeamiento en tan corto plazo de tiempo desde que se aprobó la ley, es decir, que, como usted muy bien ha dicho, como nos encontramos en una situación de transitoriedad, evidentemente, hay que recurrir a

mecanismos transitorios, y uno de esos mecanismos transitorios lo habilita la Disposición Transitoria Séptima, ya que merced a ella se encuentra solución ante la indefinición de alguna posible ubicación de una cesión supramunicipal, si es que previamente entre las Administraciones no se ha llegado a un acuerdo.

Usted se ha referido a la Dirección General de Suelo, y, además, se ha referido muy acertadamente porque, como todos ustedes saben, en la Dirección General de Suelo es donde se encuentra residenciado el patrimonio regional de suelo, y es la Dirección General de Suelo la que gestiona, en comunión con la Dirección General de Urbanismo, estas cesiones supramunicipales y la que, concretamente, se está dedicando a valorar, en el caso de posibles monetarizaciones, el valor del suelo conforme a la Ley 6/98 del Estado y a monetarizar dichas cesiones.

Por lo tanto, insistiendo en la situación transitoria en la que nos encontramos, he de decir que en estos momentos se están produciendo ya negociaciones con diferentes municipios para llevar a cabo estas cesiones supramunicipales. Nada más, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General de Urbanismo. Se abre un turno para que los señores Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios puedan formular preguntas o hacer observaciones. No encontrándose presente ningún miembro del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, don Modesto Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señor Director General, por su escueta información; ya decía yo que creía que era el Director General de Suelo quien debía gestionar estas cosas y por eso me ha sorprendido que fuera usted el compareciente, pero pensé que dispondría de más información.

Quisiera saber, entre otras cosas, dónde se han realizado las cesiones en los planeamientos en ejecución como prevé la ley. Usted nos ha dicho lo que ya sabíamos, que es lo que prevé la ley, pero no nos ha dicho exactamente qué es lo que se está haciendo, y a mí me gustaría conocerlo. A lo mejor es que tengo que pedir específicamente la comparecencia del señor Director General del Suelo, pero, me gustaría saber dónde se han hecho esas

cesiones, en qué municipios, con qué criterios si es posible saberlo. Creo haberle entendido que quien valora los importes económicos equivalentes al deber de cesión es la Dirección General del Suelo; ruego que me confirme si es así.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las determinaciones de la Ley del Suelo, según el artículo cuyo número ahora mismo no recuerdo, pero que se refiere a los contenidos obligatorios de un plan parcial, se señala que uno de los contenidos obligatorios de un plan parcial ha de ser la determinación de los elementos que integran las redes supramunicipales, teniendo en cuenta, además, que la Disposición Transitoria Cuarta -usted se ha referido a la Séptima, pero concretamente la Disposición Transitoria Cuarta es muy clara y taxativa en cuanto al asunto que nos ocupa-, en su apartado a) concretamente, se refiere a las disposiciones de la presente ley sobre cesiones, en lo que se refiere a planeamiento en ejecución. El apartado a) de esa transitoria cuarta dice textualmente: "En suelo urbanizable programado serán exigibles las cesiones previstas por esta ley, cuando al momento de su entrada en vigor no se hubiera aprobado inicialmente y sometido a información pública el correspondiente plan parcial; en este caso, el plan parcial establecerá las cesiones que fija esta ley, cualesquiera que sean las previsiones del plan general al respecto, y sin necesidad de modificar éste". En la letra b) de este mismo apartado 1 de la transitoria cuarta, se hace la previsión correspondiente al suelo urbanizable no programado, lo que en la nueva ley sería el no sectorizado, de acuerdo con el planeamiento que está en vigor actualmente; para el cual dice que serán exigibles las cesiones previstas por esta ley, cuando al momento de su entrada en vigor no se hubiera aprobado inicialmente, y sometido a información pública el correspondiente programa de actuación urbanística -en este caso, el programa, decía la ley, luego se corrigió, y se denominó plan de sectorización-, establecerá las cesiones que fija esta ley, sin que, en ningún caso, puedan minorarse las establecidas por el plan general.

Creo que está bastante claro en esta transitoria cuarta que son exigibles estas cesiones destinadas a configurar las redes supramunicipales, pero ciertamente, como sabe usted mejor que yo, gran parte de los planes parciales no son aprobados por el Gobierno regional, ni siquiera son informados por la Comisión de Urbanismo, sino que son aprobados con carácter definitivo por los propios

Ayuntamientos. En todos aquellos municipios de más de 15.000 habitantes, los planes parciales son competencia exclusiva, en lo que se refiere a su aprobación definitiva, de los Ayuntamientos. ¿De qué manera tiene prevista la Consejería -y esto sí que entiendo que corresponde a su Dirección General- el control o la supervisión de que por parte de todos los Ayuntamientos en dichos planes parciales se dé cumplimiento exacto y estricto de lo previsto en la ley a este respecto?

Por otra parte, también me gustaría saber qué criterios hay en el caso de la monetización para que se cumpla lo previsto en el apartado 5 del artículo 91, que establece exactamente que cuando las cesiones a las que se refieren los dos números anteriores se hubieran sustituido total o parcialmente por el pago de su equivalente económico, las Administraciones destinarán tales ingresos a la adquisición de los suelos correspondientes, destinados por el planeamiento a redes públicas supramunicipales y generales. La adquisición efectiva de los mismos deberá realizarse antes de tres años del cumplimiento de la obligación de cesión, debiéndose notificar a los cedentes la localización exacta de los suelos obtenidos. Me gustaría saber qué criterios y qué cautelas se están tomando por parte del Gobierno regional, de la Dirección que corresponda de la Consejería, para que se dé exacto cumplimiento a lo previsto en el apartado 5, sobre todo teniendo en cuenta un problema que creo que se habrá planteado ya, que es la diferencia de valor, de precio de los suelos allí donde en un momento dado deban adquirirse o deba ser abonado el equivalente económico por parte de los propietarios, y allí donde haya que obtener el suelo para realizar las redes supramunicipales.

También me gustaría saber cómo y dónde se están ingresando esas cantidades, y si nos puede decir qué cantidad ha sido obtenida hasta este momento por parte de la Consejería, en este caso por la Dirección General de Suelo, y cómo se está gestionando desde el punto de vista contable y presupuestario, dado que no conozco que exista, salvo que haya habido alguna modificación, alguna partida en el presupuesto de ingresos aprobado en su día por esta Asamblea a tal efecto. Creo que no se previó en el proyecto de ley presentado por el Gobierno, y, por tanto, creo que tal partida no fue aprobada por esta Asamblea; por eso, me gustaría que me lo aclarase.

Por último, quiero preguntarle por un caso

muy concreto, precisamente porque, si he puesto de manifiesto el problema y consiguiente riesgo de incumplimiento de esta ley de que sean los Ayuntamientos en muchos casos quienes aprueben definitivamente los planes parciales, con desconocimiento de la Consejería, fijese usted el riesgo que tengo yo de desconocerlo, enorme. Por tanto, no sé en cuantos casos se han aprobado ya planes parciales en los que sea de aplicación la transitoria cuarta, pero sí sé de uno en concreto porque ése, además, ha sido iniciativa del Gobierno regional, fue informado, por tanto, por la Comisión de Urbanismo, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Me refiero concretamente a la resolución de 7 de mayo de 2002 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el boletín del 14 de mayo, por la que se hace pública la aprobación inicial del plan parcial del sector uno, ensanche, de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial, promovido por el Consorcio Urbanístico de El Escorial. Salvo que haya habido un error por mi parte, que, evidentemente, es más que posible, yo no he visto que en este documento de aprobación inicial del plan parcial sector uno, ensanche, de las normas subsidiarias de El Escorial se contemple, tal como exige la disposición transitoria cuarta de la Ley del Suelo vigente, nada respecto a las redes públicas supramunicipales, y, teniendo en cuenta que esto ha sido iniciativa de un consorcio del que forma parte, evidentemente, y creo que preside, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, me gustaría que me aclarase tal circunstancia. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Antonio Hernández Guardia.

El Sr. **HERNÁNDEZ GUARDIA**: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, agradezco la presencia del Director General así como la intervención del señor Nolla, porque yo creo que nos ha recordado a todos las disposiciones sobre redes supramunicipales que tiene la propia Ley del Suelo. Su primera intervención ha sido un compendio, un resumen, de la legislación vigente. A mí me gustaría recordar que esa legislación vigente es la legislación de que nos dotamos, y que fue apoyada mayoritariamente en este caso por el Grupo Popular. Por lo tanto, esas redes supramunicipales de las que

estamos hoy hablando son consecuencia directa de una disposición política de este grupo político, valga la redundancia.

Quiero matizar un poco cuál es la razón para este Grupo de la presencia del señor Director General de Urbanismo; podía haber sido el de Suelo perfectamente, pero yo creo que ésa es una polémica estéril, y digo que es una polémica estéril porque podría haber sido el de Urbanismo o podría haber sido el de Suelo. Puede ser entendible perfectamente que esté aquí el de Urbanismo para hablarnos, porque también es competencia urbanística, a pesar de que el destino final de los suelos sería, lógicamente, la Dirección General de Suelo, pero puede perfectamente también hablar de ello el Director General de Urbanismo porque son consecuencia directa y salen directamente los suelos de la planificación urbanística y, por lo tanto, podían estar dentro de las competencias de la Dirección General de Urbanismo.

Una vez dicho esto, no me queda mucho más que decir; es cierto que aquí se pueden producir diferentes interpretaciones de la ley, como usted mismo reconoce, con las disposiciones transitorias o con las disposiciones de la ley en el artículo 91, suelos urbanizables, o los planes parciales, que se pueden entender aprobados antes de que entrara en vigor la ley, y de ahí que haya una posible interpretación hacia unos o hacia otros; es decir, ¿las redes supramunicipales obligatoriamente tienen que estar en los nuevos planes parciales, o se entiende que están aprobados los planes parciales antes o después de la entrada en vigor de la ley?

Creo que éste es un tema a discutir, un tema jurídicamente interesante, y entiendo que, efectivamente, la dificultad viene sobre todo, y usted ya lo apuntaba, y en este caso tengo que decir lo mismo, de las dificultades de control de que esas cesiones para redes supramunicipales se hagan por los propios Ayuntamientos, ya que son éstos los que aprueban los planes parciales. Por lo tanto, creo que poco más hay que decir, sino pedir diligencia a las Direcciones Generales, tanto de Suelo como de Urbanismo, para que en la aprobación de los planes parciales y de los nuevos planes generales lógicamente se contemplen estos suelos que deben cederse para redes supramunicipales. No tengo más que decir, solamente agradecer la presencia del Director General, y espero que nos aclare las dudas a todos, porque muchas veces nos quedan dudas a todos los Grupos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. Para contestar a las distintas cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos políticos, tiene la palabra el señor Director General de Urbanismo.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL** (Sáenz de Pipaón y Mengs): Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a los Portavoces del Partido Socialista y el Partido Popular por sus intervenciones porque, efectivamente, ambas han estado muy bien planteadas y bien estructuradas.

Efectivamente, dentro del planeamiento de desarrollo no le quepa al señor Nolla duda de que, evidentemente, son exigibles, y se van a exigir y se exigen, las cesiones supramunicipales en todos y cada uno de los planeamientos de desarrollo que se están produciendo en la Comunidad de Madrid. Como digo, sí hay una distinción en cuanto a que la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo sea competencia de los Ayuntamientos o sea competencia de la Comisión de Urbanismo.

El control de los segundos, por vía de la Comisión de Urbanismo, es inmediato, no así, como usted ha formulado muy correctamente la pregunta de cómo va a hacer la Comunidad de Madrid para el caso del planeamiento de desarrollo, cuya aprobación definitiva es competencia de los Ayuntamientos. En este sentido, he de decirle que la ley contempla en el artículo 65.1, que se titula "Registro de los planes de ordenación urbanística", y concretamente el punto uno dice lo siguiente: "A los efectos de garantizar la publicidad, en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística existirá un registro administrativo de planes de ordenación urbanística" - que existe-. También dice: "El depósito de los planes en el registro, incluidas sus modificaciones y revisiones, será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente". Es decir, que por vía del artículo 65 las publicaciones de los planes parciales aprobados definitivamente por las Corporaciones Locales deberán someterse previamente al trámite de publicidad con sus inscripción en el registro de la Consejería, en este caso la de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y por vía de esa inscripción la Consejería podrá controlar que esos planes parciales, cuya aprobación definitiva es competencia de las Corporaciones Locales, han cumplido la Ley del Suelo aprobada por

la Asamblea.

Hasta el día de hoy no se ha producido ninguna monetarización, pero, en cualquier caso, le puedo asegurar que la Dirección General de Suelo tiene cuentas "ad hoc" para ingresar estas monetarizaciones en el caso de que se produzcan.

Me preguntan sobre criterios de monetarización, que ya le he contestado a usted que son, como no puede ser de otra forma, los de la Ley estatal 6/98, pero sí quiero decirle una cosa. Como usted sabe, en cuanto a las cesiones supramunicipales dice que no menos de una tercera parte se destinará a viviendas públicas o de integración social. En caso de que se trate de sectores industriales incompatibles con este tipo de red, el criterio que se ha adoptado va a ser su monetarización para emplearla en otros suelos en los que sí sea posible ese uso.

Me pregunta usted en qué municipios se están haciendo gestiones o se están intercambiando opiniones en relación con estas cesiones supramunicipales: en varios, y, afortunadamente, he decirle, para satisfacción de todos nosotros, muy satisfactoriamente: los Ayuntamientos de Pinto, Móstoles, en otros más pequeños, en todos ellos no ha habido más que comprensión en una situación difícil de transitoriedad, insisto, que no podemos ocultar, hasta que el planeamiento general se adapte a la Ley del Suelo. Concretamente, quiero poner el ejemplo del Consorcio de Móstoles sur, en el cual no solamente no se han identificado las localizaciones de las cesiones supramunicipales, sino que, de común acuerdo con el Consorcio, es decir, con el Ayuntamiento de Móstoles, se han ubicado los suelos destinados a las redes de viviendas públicas o de integración social en lugares idóneos para no producir separaciones o disgregaciones de tipo social.

Creo que con esto contesto razonablemente sus inquietudes, que son de la Consejería, diciendo, en primer lugar, que las cesiones se están exigiendo; segundo, que se están controlando para beneficio de todos, para el interés común, para el interés público general, y, por lo tanto, me extraña, pero tomo buena nota, lo que usted me apunta en cuanto al Consorcio de El Escorial, del cual tengo casi la certeza de que se han ubicado en superficie dichas cesiones. En

cualquier caso, insisto, tomo buena nota para confirmarlo, y así habré de hacérselo llegar a usted personalmente porque, no le quepa duda a usted, señor Nolla, y al señor Hernández Guardia le digo lo mismo, de que sus preocupaciones son las nuestras, que se cumpla la ley y que, desde luego, estas cesiones supramunicipales que fueron instrumentadas en la ley para habilitar políticas desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid, sea del signo que sea, sean un hecho real, un hecho positivo. Nada más, señor Presidente; muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. Pasamos al tercer punto del Orden del Día.

#### ———— RUEGOS Y PREGUNTAS ————

¿Algún ruego o alguna pregunta? (*El señor Sanz Arranz pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Sanz Arranz.

El Sr. **SANZ ARRANZ**: Gracias, señor Presidente. Simplemente quisiera hacer constar en el acta el agradecimiento a la referencia concreta que ha hecho el señor Director General al Ayuntamiento de Móstoles. Es un Ayuntamiento que, como ustedes saben, está cogobernado por el PSOE e Izquierda Unida, y nos resulta satisfactorio el reconocimiento que el Director General hace al papel que desempeña en ese sentido nuestro Concejal de Urbanismo, que es de Izquierda Unida. Como siempre, lo que hacemos allí donde estamos es aplicar con todo rigor las leyes que en cada momento se contemplan, y agradecemos esa mención concreta a nuestro Concejal de Urbanismo y al Gobierno en su conjunto del Ayuntamiento de Móstoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Portavoz de Izquierda Unida. No habiendo ningún ruego ni ninguna pregunta más, se levanta la sesión.

(*Eran las once horas y diez minutos.*)









**SECRETARÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA**  
**SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

**TARIFAS VIGENTES**

B.O.A.M. Suscripción anual: . . . . .	54,09 €.	Número suelto: . . . . .	0,84 €
D.S.A.M. Suscripción anual: . . . . .	78,13 €.	Número suelto: . . . . .	0,84 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. . . . . .		112,39 €	

**FORMA DE PAGO**

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

**SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)**

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C -----  
 ---

**TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:**

Nombre o razón social: . . . . . CIF/NIF: . . . . .  
 Domicilio: . . . . . Núm.: . . . . .  
 Distrito Postal: . . . . . Localidad: . . . . .  
 Teléfono: . . . . . Fax: . . . . .

DESEO SUSCRIBIRME AL  B.O.A.M.  D.S.A.M.  Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de . . . . . y hasta el 31 de diciembre de 2002,  
 a cuyo efecto les remito la cantidad de . . . . . Euros.

Mediante:  Giro postal  Talón nominativo  Transferencia bancaria a la c/c citada.

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de 2002.

----- Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid -----